

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220012200*

**CONSIDERACIONES**

*Mediante auto de fecha 8 de agosto de 2022 fue librado mandamiento de pago conforme a lo solicitado a través de apoderado judicial por Jorge Eliecer Chavarro Castellanos para obtener el pago de las sumas de dinero por concepto de capital e intereses de las Letras de Cambio Nos 1 y 2 adeudados por Diana Carolina Diaz y José Roberto Celis.*

*El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.*

*Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:*

*Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por Jorge Eliecer Chavarro Castellanos para obtener pago de las sumas de dinero adeudadas por Diana Carolina Diaz y José Roberto Celis.*

*Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Ofíciase.*

*Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.*

*Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.*

*Notifíquese*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

En la fecha 7 – noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria